



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 047-2019-GRJ/GGR.

Huancayo, 19 MAR. 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN:

VISTO:

El Acta de Evaluación de Expedientes para Cubrir por Suplencia Temporal Plaza Vacante, El Informe Técnico N° 23-2019-GRJ/ORAF/ORH y demás recaudos en un total de 04 folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento, salvo entre otros supuestos, la contratación para el reemplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, según los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, y sujeto a los documentos de gestión respectivos (MOF y ROF). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Que, el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que: "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos (...)" Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal;

Que, el Artículo 38°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- a) Trabajos para obra o actividad determinada;
- b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;
- c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

GERENCIA GENERAL	
SOC. Nº	3192805
YP. Nº	2159534



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa";

De acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), la plaza N° 13, cargo estructural abogado I de nivel remunerativo SP-C, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, se encuentra vacante;

Que, mediante Acta de Evaluación de Expedientes para Cubrir por Suplencia Temporal, de fecha 28 de febrero del 2019, se determinó que don FERNANDO LLANTOY BAÑOS, identificado con DNI N° 20115928, cumple con el perfil de la plaza materia de contrato por suplencia temporal;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, debe emitirse el correspondiente acto administrativo, formalizando el contrato por suplencia temporal de don FERNANDO LLANTOY BAÑOS;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento de la Ley N° 30057, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2019-GR-JUNIN/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 083-2019-GR-JUNIN/GR y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, por la modalidad de suplencia temporal, a partir del 01 de marzo del 2019 hasta el 31 de mayo del 2019, a don FERNANDO LLANTOY BAÑOS, en la plaza N° 13, cargo de Abogado I de nivel remunerativo SP-C, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, con una remuneración mensual de seiscientos setenta y seis con 42/100 nuevos soles (S/. 676.42), más incentivo laboral CAFAE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el contrato por suplencia, se afecte a la siguiente cadena presupuestal:

- | | |
|----------------------------|--------------|
| - Fuente de Financiamiento | : R. O. |
| - Meta | : 0090 |
| - Función | : 07 |
| - División Funcional | : 020 |
| - Especifica del Gasto | : 2.1.11.12. |



GERENCIA GENERAL REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el personal contratado no podrá invocar causal alguno para ser nombrado debiendo sujetarse a las medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que establece la Ley de Presupuesto vigente, asimismo la relación contractual concluye indefectiblemente al retorno del titular.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que La entidad podrá rescindir el Contrato por Suplencia Temporal si no cumple con lo dispuesto por la Autoridad Inmediata, por convenir al servicio o a la Institución, así mismo debe señalarse que el presente no genera ningún vínculo laboral.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GGR.
SDRH
DRTPE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 MAR 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL